EXPTE. D- 3306 /20-21

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De Interés legislativo la Jornada Virtual sobre "Nuevas herramientas contra la Corrupción: Compliance y Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas" a realizarse en el Colegio Público de Abogados de La Plata, el día 13 de octubre del 2020.
En la misma disertaran el Sr. Hugo Wortman Jofre, Dr. Marcelo Alfredo Riquert, Dr. Cristian Scoponi, Dra. Maria Victoria Huergo y el Dr. Marcelo Peña.

Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad declarar de interés legislativo la Jornada Virtual sobre "Nuevas herramientas contra la Corrupción: Compliance y Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas" a realizarse en el Colegio Público de Abogados de La Plata, el día 13 de octubre del 2020.

La promulgación y aplicación de leyes sobre la responsabilidad de las personas jurídicas siguen planteando a los Estados parte de las convenciones internacionales contra la corrupción uno de los mayores escollos en el intento de establecer un marco jurídico eficaz para la prevención y sanción de la corrupción. La naciente jurisprudencia en materia de corrupción transfronteriza indica que los entes jurídicos, por ejemplo las sociedades filiales, son con frecuencia utilizados como vehículos para el soborno. También es habitual el uso de complicados marcos financieros y de refinadas técnicas contables con el fin de ocultar las transacciones ilegales. Del mismo modo, las intrincadas estructuras societarias, las operaciones comerciales descentralizadas de alcance global y la multiplicidad de niveles del poder decisorio de gestión hacen que resulte difícil atribuir a una o varias personas en concreto la responsabilidad de las irregularidades.

Sin embargo, el establecimiento de un régimen eficaz de responsabilidad corporativa es una premisa indispensable de la lucha contra la corrupción. La posibilidad de hacer responsables a las empresas (y no sólo a los individuos) transmite un claro mensaje en el sentido de que la corrupción no forma parte integrante de la práctica de los negocios.

En virtud de lo preceptuado en el Artículo 2 de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE (Convención contra el cohecho) y en el Artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), cada uno de los Estados signatarios se compromete a adoptar las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus prin-

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

cipios jurídicos, para establecer la responsabilidad de las personas jurídicas" por el cohecho de un funcionario público extranjero y otros delitos de corrupción. La responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser penal, civil o administrativa. El Artículo VIII de la Convención interamericana contra la Corrupción (ICAC) declara que cada Estado Parte „prohibirá y sancionará el acto de ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él.

Consideramos de enorme importancia las Jornadas que tiendan a la capacitación y a la permanente actualización en materia de nuevas herramientas que permitan combatir este flagelo, y que permita generar las bases para seguir avanzando en marcos normativos que aporten soluciones a la problemática pertinente.

Por esos motivos solicito a las diputadas y diputados que me acompañen el presente proyecto.

Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.

EXPTE. D- 3306 /20-21

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As